



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°270/2014

En Santiago de Chile, a 10 de Junio 2014, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, y **NFC CONSULTORES LIMITADA**, RUT N°76.003.783-4, representada por don Rafael Echeverría García-Huidobro, cédula nacional de identidad N°5.025.777-0, ambos domiciliados para estos efectos en **Av. Raúl Labbé N°12613, Oficina 610**, comuna de **Lo Barnechea**, en adelante **Los Prestadores de Servicios**, se acuerda celebrar el siguiente contrato.

PRIMERO: En el marco de la realización de Seminarios Corporativos **La Corporación** encarga a **Los Prestadores de Servicios**, realizar un Programa de Capacitación denominado **Herramientas Motivacionales y Mejoramiento del Clima Laboral**, y está dirigido a los funcionarios de **La Corporación**, con el objeto de desarrollar en los participantes sus competencias motivacionales, sus habilidades para coordinarse con otros y aproximarse a un clima laboral más armónico.

Esta capacitación tendrá una duración de seis (06) horas y se llevará efecto en el Hotel Marbella, ubicado en Con-Con Zapallar, V Región, de acuerdo al siguiente calendario:

2014	DIA	ESTABLECIMIENTO
JUNIO	13	CENTRO DE SALUD FAMILIAR DR. ANIBAL ARIZTIA CENTRO DE SALUD FAMILIAR APOQUINDO

SEGUNDO: **La Corporación**, pagará a **Los Prestadores de Servicios** la suma de \$5.100.000.- (Cinco millones cien mil pesos) exento de IVA, monto que será pagado mediante vale vista virtual del Banco Santander, previo al pago **Los Prestadores de Servicios** deberán acompañar a la factura correspondiente los siguientes documentos:

- Certificado de evaluación para cada participante, que contenga Nota de aprobación, el número de horas pedagógicas del taller y la aprobación según nivel de asistencia.
- Nómina de asistencia firmada por los participantes
- Informe general del programa realizado y porcentaje de cumplimiento de los objetivos
- Encuesta de evaluación de la actividad aplicada a todos los participantes, instrumento que debe ser previamente aprobado por **La Corporación**.

Asimismo, **Los Prestadores de Servicios** se compromete a no ceder ni transferir bajo ningún término la factura asociada a este contrato. Se entiende incluido en la anterior, la prohibición expresa de factoring.

Todos los documentos deberán ser visados por el Departamento de Recursos Humanos de **La Corporación**.

TERCERO: Si el evento fuera anulado por condiciones climáticas o de fuerza mayor, que no permita la realización de las actividades en la oportunidad establecida en el artículo primero, **La Corporación** acordará con **Los Prestadores de Servicios** una nueva fecha para la realización de esta actividad, la que se establecerá de común acuerdo a través de un Addendum al presente contrato.

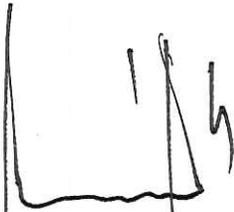
Asimismo, **La Corporación** podrá poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa, dando aviso a **Los Prestadores de Servicios** con 15 días de anticipación y no mediando indemnización de ningún tipo.

CUARTO: Ambas partes dejan expresa constancia que el servicio materia de este contrato, es de carácter profesional y que los profesionales que realizan la actividad, no poseen vínculo laboral alguno de subordinación o dependencia, no están afectos a cotizaciones previsionales, ni están sujetos a la jornada ordinaria de trabajo para **La Corporación**.

QUINTO: No obstante lo establecido precedentemente, el presente contrato podrá ser rescindido, independientemente de cualquier aviso o notificación, cuando se produzcan incumplimientos del contrato por parte de **Los Prestadores de Servicios**.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de La Corporación y el otro en poder de Los Prestadores de Servicios.



RAFAEL ECHEVERRÍA GARCÍA HUIDOBRO
P.p. NFC CONSULTORES LTDA.



RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.

La personería de don Rafael Echeverría García Huidobro para representar a NFC Consultores Limitada, consta en escritura pública de fecha 02 de Abril de 2013, ante la Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández.